

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 09 de FEBRERO de 2021.

## VISTO:

El Informe Técnico N° 001D-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 20 de enero del 2021 del Expediente de Alta de Bienes Muebles por la causal de Donación N° 001-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2021, emitido por la Oficina de Logística y el Informe N° 000144-2021-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

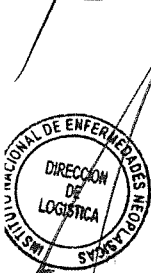
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 4° inciso d) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos de adquisición: "Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas incorporan a su patrimonio bienes estatales";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala en su artículo 54° que: "La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil", asimismo señala también la definición correcta en el artículo 2° inciso f) Alta: "Es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad"; asimismo, el artículo 10° inciso j) establece que: "Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes";

Que, el artículo 124° y 128° del mismo cuerpo normativo, dan cuenta de las siguientes disposiciones: "La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe" y "La donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas";

Que, la Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio del 2015, en su Artículo Primero, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, por la cual se regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", dispone en el numeral 6.3.1 Aceptación de donación de bienes: "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNB. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una



persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. La donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad”;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, dispone en el numeral 6.3.1.6 Autoridad competente para aceptar donación de bienes provenientes del extranjero: “Si los bienes donados provienen del exterior, la aceptación de la donación será aprobada por resolución ministerial del sector o del titular de la entidad donataria o por el funcionario al que se delegue”;

Que, mediante Documento S/N°, de fecha 17 de diciembre de 2019, la Fundación de Diagnóstico de Leucemia Torsten Haferlach, con sede en Munich, Alemania, a través de la Sociedad Americana de Hematología – ASH, con sede en Washington, U.S.A., entrega en donación a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, un (01) Sistema de secuenciación, marca ilumina, modelo iSeq 100, serie FS10001037, cuyo valor asciende a Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Veinticinco con 20/100 soles (S/ 54,525.20); y cuyo destino es al Equipo Funcional de Genética y Biología Molecular del Departamento de Patología de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, la Oficina de Logística, mediante documento de visto, considera que es procedente la donación del bien presentado con documentación sustentatoria por la Fundación de Diagnóstico de Leucemia Torsten Haferlach y recomienda la aceptación del bien especificado en el Anexo N° 01, el cual forma parte integrante de la presente Resolución;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

#### **SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR**, la donación realizada por la Fundación de Diagnóstico de Leucemia Torsten Haferlach, con sede en Munich, Alemania, a través de la Sociedad Americana de Hematología – ASH, con sede en Washington, U.S.A., a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, del bien descrito en el Anexo 01 de la presente resolución.

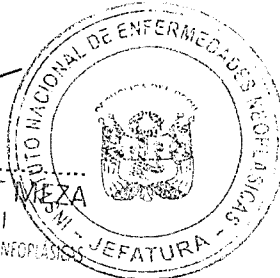
**ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER** a la Fundación de Diagnóstico de Leucemia Torsten Haferlach y a la Sociedad Americana de Hematología – ASH, por su valiosa contribución en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** la presente Resolución a la Oficina de Logística y a la Oficina de Contabilidad y Finanzas para los fines consiguientes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE.**

  
Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS  
JEFATURA



ANEXO 1

CANT	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR EN S/
01	SISTEMA DE SECUENCIACIÓN. Ref. 20021532 100-240v. 50/60Hz. 80w.	illumina	iSeq 100	FS10001037	54,525.20

